



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.47
30 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 114 b) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: CUESTIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS
HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Angola, Camerún, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chile,
Eslovenia, Filipinas, Gambia, Malawi, Marruecos,
Mongolia, Namibia, Nicaragua, Nigeria y República
Dominicana: proyecto de resolución

Decenio de la educación en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Guiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos¹,

Reafirmando el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales",

Recordando las disposiciones de otros instrumentos internacionales de derechos humanos, como el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales² y el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño³, que incorporan los objetivos del artículo antes mencionado,

¹ Resolución 217 A (III), anexo.

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Resolución 44/25, anexo.

Convencida de que la educación en la esfera de los derechos humanos es una prioridad universal dado que ayuda a formular un concepto de desarrollo que sea compatible con la dignidad del ser humano y tenga en cuenta a los diferentes sectores de la sociedad, como los niños, las mujeres, los pueblos indígenas, las minorías, los impedidos y otros grupos,

Consciente de que la educación en la esfera de los derechos humanos no se circunscribe al suministro de información sino que es un proceso integral vitalicio mediante el cual las personas de todos los niveles de desarrollo y de todos los estratos de la sociedad pueden aprender a respetar la dignidad del prójimo y a conocer medios y mecanismos que garanticen ese respeto en una sociedad democrática,

Teniendo en cuenta los esfuerzos emprendidos por educadores y organizaciones no gubernamentales de todo el mundo, así como por organismos intergubernamentales, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, con objeto de promover la educación conforme a los principios antes mencionados,

Teniendo en cuenta el Plan Mundial de Acción para la Educación en pro de los Derechos Humanos y la Democracia, aprobado por el Congreso Internacional sobre la Educación en pro de los Derechos Humanos y la Democracia, convocado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993, según el cual la educación en pro de los derechos humanos y la democracia es por sí misma un derecho humano y un requisito para la realización de los derechos humanos, la democracia y la justicia social,

Consciente de la experiencia en materia de educación en la esfera de los derechos humanos obtenida por las operaciones de consolidación de la paz de las Naciones Unidas, incluidas la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya,

Tomando en cuenta la resolución 1993/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993, en la que la Comisión recomendó la incorporación con carácter prioritario del conocimiento de los derechos humanos, tanto en sus aspectos teóricos como en su aplicación práctica, en las políticas de educación,

Teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Viena⁴ de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, aprobados en Viena el 25 de junio de 1993, en particular los párrafos 78 a 82,

1. Hace un llamamiento a todos los gobiernos para que intensifiquen sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo y orientar la educación hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales;

2. Insta a los organismos educativos gubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por elaborar y ejecutar programas de educación en la esfera de los derechos humanos, conforme a la recomendación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena;

⁴ A/CONF.157/24 (Parte I), capítulo III.

3. Toma nota del plan de acción presentado al Congreso Internacional sobre la Educación en pro de los Derechos Humanos y la Democracia y recomienda a los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que tengan en cuenta ese plan en la preparación de programas nacionales de educación en la esfera de los derechos humanos;

4. Pide a la Comisión de Derechos Humanos que, en cooperación con los Estados Miembros, los órganos encargados de supervisar la aplicación de los tratados de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, examine propuestas para celebrar un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, que sería proclamado por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y presente, por intermedio del Consejo Económico y Social, un plan de acción para el decenio;

5. Pide al Secretario General que examine la posibilidad de establecer un fondo voluntario para la educación en la esfera de los derechos humanos, con la consignación de créditos especiales para apoyar las actividades de educación en la esfera de los derechos humanos de las organizaciones no gubernamentales, que sería administrado por el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría de las Naciones Unidas;

6. Invita a los organismos y programas especializados de las Naciones Unidas a que ejecuten actividades pertinentes en sus respectivas esferas de competencia para facilitar la consecución de los objetivos de la educación en la esfera de los derechos humanos;

7. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en los derechos humanos y la educación;

8. Insta a las organizaciones no gubernamentales internacionales, regionales y nacionales, en particular a las interesadas en las cuestiones relativas a la mujer, el trabajo, el desarrollo y el medio ambiente, así como a todos los grupos dedicados a la justicia social, los defensores de los derechos humanos, los educadores, las organizaciones religiosas y los medios de información, a que amplíen su participación en la educación en la esfera de los derechos humanos y cooperen con el Centro de Derechos Humanos en la preparación de un decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos;

9. Exhorta a los órganos encargados de vigilar la observancia de los derechos humanos a que presten especial atención al cumplimiento por los Estados Miembros de su obligación internacional de promover la educación en la esfera de los derechos humanos;

10. Decide examinar esta cuestión en su cuadragésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado "Cuestiones relativas a los derechos humanos".